

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**37046** *Anuncio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias notificando a don Julio César Fernández Santos el pliego de cargos formulado en el expediente disciplinario 2013/14.*

Intentada infructuosamente la notificación y entrega del pliego de cargos formulado el día 28-08-2013 en el expediente disciplinario número 2013/014, incoado a D. Julio César Fernández Santos, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias con destino en el Centro Penitenciario de Villabona, según lo ordenado el 17-04-2013 y cuya tramitación se reanudó tras la publicación en el B.O.E. de 27-07-2013 de anuncio de la referida incoación y de citación para declarar; en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el artículo 35 y siguientes del vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, R.D. 33/1986, se hace saber al mismo que:

A partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, dispone de un plazo de diez días para contestar con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés, pudiendo solicitar, si así lo estima oportuno, la práctica de pruebas que para dicha defensa considere necesarias.

Cargo único: Desde, al menos, el día 1 de abril de 2009, viene Vd. desempeñando actividad por cuenta propia en el sector de la elaboración y comercialización de vinos, concretamente como verdadero administrador de la empresa Bodegas Fernández Llamazares, S.L., estando en situación de servicio activo como funcionario de Instituciones Penitenciarias y sin la debida autorización para compatibilizar ambas actividades.

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de falta muy grave según lo tipificado en el artículo 95.2 n) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, "el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad", por lo que podría ser de aplicación alguna de las sanciones previstas en el artículo 96 del referido Estatuto Básico del Empleado Público.

Madrid, 30 de septiembre de 2013.- El Instructor, Francisco Javier Domínguez Girón.

ID: A130054734-1